Radicado: S 2026060842317
Fecha: 30/06/2026
Tipo: RESOLUCIÓN

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCIÓN

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE UNA CONTRATACIÓN DIRECTA CON LA CORPORACIÓN PARA INVESTIGACIONES BIOLÓGICAS -CIB"

LA SECRETARIA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL, en uso de las facultades legales conferidas por delegación que hiciere el Señor Gobernador del Departamento, según Decreto Departamental 2025070000089 del 03 de enero del 2025, la Ley 80 de 1993, el artículo 2º numeral 4 literal c) de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

1. Que, el Artículo 2 de la constitución Política de Colombia establece: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, prometer la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)".

2. Que, el Artículo 3° de la Ley 80 de 1993, señala que*: "Los servidores públicos tendrán en consideración que el celebrar contratos y con la ejecución de las mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente presentación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines."*

3. Que, de conformidad con lo que establece la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, en su artículo 2°, numeral 4°, literal i), de conformidad con el estatuto General de Contratación de la administración pública, es procedente realizar contratación directa con la causal de "El arrendamiento o adquisición de inmuebles" complementado por el Decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.2.1.4.4.

4. Que, cuando proceda el uso de la Modalidad de Selección de Contratación Directa, la entidad lo debe justificar mediante acto administrativo, conforme a lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto No. 1082 de 2015 en concordancia con lo estipulado en el artículo 2°, numeral 4, literal i) de la Ley 1150 de 2007.

5. Que el Departamento de Antioquia, Secretaría de Salud e Inclusión Social de conformidad con los preceptuado en la Ley 715 de 2001 *"Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros"*, tiene asignadas competencias en el Componente de Salud Pública, las cuales se encuentra contenidas en el artículo 43.3.

6. Que el Decreto 2323 de 2006 "*Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 9ª de 1979 en relación con la Red Nacional de Laboratorios y se dictan otras disposiciones",* reglamentó la naturaleza de los laboratorios, cuyo objeto está orientado a impactar y ejecutar actividades de interés en la salud pública.

7. Que es competencia de la Dirección Territorial de Salud: *"...12. Garantizar la infraestructura y el talento humano necesario para el manejo de la información del Laboratorio de Salud Pública y en general de la Red de Laboratorios en su jurisdicción (...)".*

8. Que se destaca del contenido de la reglamentación, la expresión que señala *"la Dirección Territorial de Salud deberá garantizar la infraestructura"*, lo cual significa que la entidad territorial departamental está obligada a garantizar la disponibilidad de la infraestructura para el funcionamiento y operación del Laboratorio del orden departamental para el cumplimiento de las funciones propias de las entidades territoriales en materia de red de laboratorios de interés en salud pública.

9. Que la Secretaría de Salud e Inclusión Social tiene la necesidad de un espacio locativo para la operación del Laboratorio Departamental de Salud Pública, el cual, debe contar con infraestructura adecuada para el cumplimiento de sus obligaciones misionales y de ley, para realizar la vigilancia epidemiológica y control de calidad de la red de laboratorios del Departamento de Antioquia.

10. Que dicha necesidad puede cubrirse mediante un contrato de arrendamiento con la Corporación para Investigaciones Biológicas CIB, en el inmueble de su propiedad cuyas instalaciones cumplen con las condiciones reglamentarias de operación, está adecuado técnica y estructuralmente.

11. Que el bien inmueble está ubicado estratégicamente en un área en la cual están ubicadas otras instituciones del sector salud reconocidas y de gran prestigio en el Departamento; la CIB presentó a la Secretaría de Salud e Inclusión Social, la propuesta de arrendar el tercero y cuarto piso del bien inmueble de su propiedad, ubicado en la carrera 72 A No 78 B 141 en el barrio Robledo, con un área total de 1.772,9 metros cuadrados de espacio físico, para el funcionamiento del Laboratorio Departamental de Salud Pública de Antioquia, con número de matrícula inmobiliaria No. 001N-5067891 de la oficina de registros de instrumentos públicos zona norte de Medellín.

12. Que, la infraestructura del tercer y cuarto piso cumple con las especificaciones técnicas de manera que se cuenta con 10 áreas técnicas diferenciadas de trabajo, 2 recepciones diferenciadas y 6 espacios destinados a labor administrativa, asesoría y asistencia técnica, almacenamiento y de uso general:

 - 2 recepciones independientes una para atención de muestras humanas y otra de muestras de alimentos y de ambiente.
 - Área administrativa y de sistemas de información.
 - Área de Mycobacterias.
 - Área de Virología.
 - Área de Microbiología de alimentos.
 - Área de Ambiente y fisicoquímico.
 - Área de Microbiología clínica.
 - Área de control de calidad y Parasitología.
 - Área de entomología
 - Área de bancos de sangre.
 - Área de esterilización y lavado de material.
 - Salón de reuniones y asesoría exclusivo del LDSP.
 - Auditorio común a las 2 instituciones.
 - Almacén para reactivos a Temperatura ambiente y de refrigeración.
 - Archivo y gestión documental.
 - Zona de disposición de residuos.
 - Comedor y cocineta

13. Que todos los ambientes técnicos cumplen con las condiciones requeridas: las paredes, los techos y los suelos son lisos y fáciles de limpiar, los suelos y las superficies de trabajo son resistentes al agua y a las sustancias químicas, la iluminación es suficiente para todas las actividades a desarrollar, dando cumplimiento de las condiciones de disponibilidad de área física e infraestructura requeridas en las recomendaciones

realizadas por el Instituto Nacional de Salud e INVIMA en visita realizadas en 2019 y 2024.

14. Que desde el año 2015 el Laboratorio Departamental de Salud Pública- LDSP, funciona en las instalaciones de la Corporación para Investigaciones Biológicas-CIB pisos 3 y 4; a lo largo de los años, la CIB ha realizado adecuaciones locativas y de espacios en las áreas de funcionamiento del LDSP para el cumplimiento de la normatividad y por ende el correcto funcionamiento de este, que ha contado con el acompañamiento y supervisión de un arquitecto profesional universitario, adscrito a la Secretaría de Salud e Inclusión Social para la verificación del cumplimiento técnico, normativo y los requerimientos de las autoridades sanitarias.

15. Que el LDSP es el centro de referencia encargado de liderar la red de laboratorios del departamento, su función principal es realizar el diagnóstico complementario, la vigilancia epidemiológica, control de calidad y control sanitario para proteger la salud de los antioqueños, cuenta con áreas de Microbiología clínica, Control de Calidad Citología Cérvico- Uterina, Micobacterias, Virología, parasitología, entre otros, el no tener espacio adecuado para desarrollar sus funciones misionales, podría generar una crisis de vigilancia epidemiológica al suspenderse la vigilancia epidemiológica por suspensión de vigilancia sanitaria y ambiental local.

16. Que vale la pena mencionar que el LDSP ha visitado las instalaciones del CISA (Inmobiliaria del departamento), para verificar inmuebles disponibles, búsqueda que ha continuado con el acompañamiento de la Dirección de bienes del Departamento con diferentes instalaciones que fueran propiedad del Departamento que pudiesen ser utilizados para la construcción del nuevo Laboratorio, no obstante, al momento no se encontraron inmuebles con las adecuaciones requeridas de cumplimiento normativo que garantizaran la operación inmediata del LDSP.

17. Que por la gran complejidad del servicio prestado por el LDSP, la importancia de las funciones de Vigilancia y diagnóstico de Enfermedades de interés en salud Publica, así como el gran número de equipos especializados utilizados en la realización de pruebas de Laboratorio, la especificidad de los ambientes y las áreas en las que funciona, es complejo y excesivamente costoso el traslado periódico del mismo, además que las actividades estarían suspendidas por largo período, lo cual no sería pertinente y conllevaría riesgos y peligros para la salud del Departamento de Antioquia.

18. Que, por recomendación de la oficina de Planeación de la Gobernación, se presentó el proyecto No 239670 por regalías al Departamento Nacional de Planeación (DNP) para la construcción del Laboratorio Departamental de Salud Pública en la nueva sede de la Facultad de Salud Pública de la Universidad de Antioquia, este proyecto no tuvo un aval satisfactorio y no avanzó y a la fecha se encuentra en construcción otro nuevo proyecto.

19. Que la información descrita en el estudio previo se trasmitió a las directivas de la Secretaría de Salud e Inclusión Social y en aras de la correcta planeación y ejecución contractual, se conceptuó en la necesidad de concertar una nueva contratación del arrendamiento con la Corporación para Investigaciones Biológicas CIB, en el inmueble de su propiedad ubicado en la carrera 72 A No 78 B 141 actual sede donde opera el LDSP de Antioquia con el fin de garantizar la continuidad de la operación del LDSP, previa presentación de la propuesta por parte del representante legal de la CIB y aceptación por parte del ordenador del gasto de la Secretaría de Salud.

20. Que se constató a través de la revisión del certificado de libertad y tradición inmobiliario, expedido por la oficina de registro de instrumentos de Medellín con fecha de 3 junio de 2026 , que el inmueble con número de matrícula inmobiliaria No. 01N-5067891 de la oficina de registros de instrumentos públicos zona norte de Medellín, Carrera 72A No. 78 B-141 del Municipio de Medellín, es de propiedad de la CORPORACION PARA

INVESTIGACIONES CIB y además se observa que no hay ninguna circunstancia que afecte o impida el cumplimiento del presente objeto contractual. El espacio cumple con los requerimientos establecidos frente a la prestación de servicios, las competencias y requerimientos de ley de un laboratorio de Salud Pública.

21. Que se realizó consulta a la Subsecretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos, mediante radicado 2026020023044, quien emitió respuesta bajo radicado: 2026020024420 en los siguientes términos: *"Una vez revisada la base de datos de bienes inmuebles de propiedad del Departamento de Antioquia, que en la actualidad no se encuentran en uso por parte de la entidad, ni en entrega bajo alguna modalidad contractual, se determinó que no existe un inmueble que cumpla con todas las condiciones requeridas según lo manifestado en su comunicación".*

22. Que el aumento en el valor del canon con respecto al contrato del año 2025 corresponde al 9% de acuerdo con la Propuesta Económica recibida del Centro de Investigaciones Biológicas.

23. Que la modalidad es la Contratación Directa, fundamentada en la causal correspondiente a "*El arrendamiento o adquisición de inmuebles*", que se encuentra reglamentada en los artículos 2 numeral 4 literal i de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015, por lo tanto, se le dará cumplimiento y estricta observancia, sin perjuicio de las reglas generales aplicables consagradas en la Ley 80 de 1993, para el contratista que satisfaga la necesidad planteada en estos Estudios Previos, y en los Códigos Civil y Comercial para la regulación del Contrato de Arrendamiento.

24. Que el presupuesto para la presente contratación se soporta en el siguiente CDP:

CDP y FECHA CREACION	RUBRO
3500057401. Fecha de creación 25.06.2026 por valor de $928.145.310	**Rubro:** 2320202007/131D/0-OI2619/C19031/010103 Ley 1816 Impuesto a los Licores FortalecimientoDeLaVigilanciaEnSaludPúblicaEnAntio **Proyecto:** 01-0103/006>009 Vig salud public y fort Laborat

25. Que la celebración del proceso fue socializado al ordenador del gasto y recomendado por Comité Asesor y Evaluador celebrado el día 22/06/2026 Acta 1 consecutivo 43 y por el Comité de Orientación y Seguimiento celebrado el día 26/06/2026 en sesión 031.

26. Que los correspondientes Estudios y Documentos Previos podrán ser consultados en el expediente del contrato que reposa en la Secretaría de Salud e Inclusión Social Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, Modalidad de Selección: Contratación Directa. Número de proceso: 17121.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: DECLARAR justificada la Modalidad de Selección del Contratista mediante Contratación Directa, de conformidad con el artículo 2 numeral 4 literal I) de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto No. 1082 de 2015.

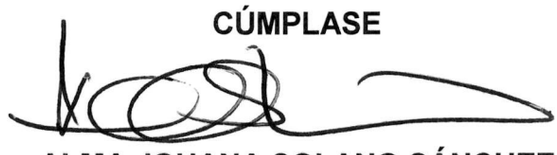
ARTÍCULO 2°: ORDENAR la celebración del contrato con CORPORACION PARA INVESTIGACIONES CIB identificada con NIT 890908790-8, cuyo objeto consiste en

"*Arrendar el bien inmueble para el funcionamiento del Laboratorio Departamental de Salud Pública de Antioquia*". por un valor NOVECIENTOS VEINTIOCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS ML ($928.145.310) IVA Incluido y con un plazo de seis (6) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar el 31 de diciembre de 2026. *En el evento de realizarse compra de inmueble para el funcionamiento del Laboratorio Departamental de Salud Pública, leasing, arrendamiento de otra sede o similar, el contrato podrá ser terminado anticipadamente por el arrendatario con preaviso de terminación anticipada de tres (03) meses.*

ARTÍCULO 3°: PUBLICAR el presente Acto Administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través del portal único de Contratación, acorde con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO 4°: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

CÚMPLASE



ALMA JOHANA SOLANO SÁNCHEZ
Secretaria de Salud e Inclusión Social

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Yésica Olid Holguín Alvarez Profesional Universitario CES		30-06-2026
Revisó y aprobó:	Erika Hernández Bolívar Directora Asuntos Legales		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			